

## **BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/TÉCNICA ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de 2 plazas de Técnico/o Especialista en Educación Infantil.

Las citadas plazas están encuadradas en el convenio de colectivo de centros de asistencia y educación infantil, en la categoría de técnica/o educación infantil.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el Tablón de Anuncios de BUINSA, insertándose un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana

### **SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

#### **2.1. Requisitos.**

Para participar en el presente proceso selectivo es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos exigidos para el acceso y, además, los siguientes:

##### **2.1.1. Nacionalidad:**

- Tener la nacionalidad española.
- También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles:

Las personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el o la cónyuge, descendientes y descendientes del o de la cónyuge, de los españoles y españolas y de las personas con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista resolución de separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras.

Los extranjeros con residencia legal en España.

2.1.2. Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o título oficial equivalente cualquiera de las titulaciones relacionadas en el artículo 11.2 del Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello.

2.1.3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley

2.1.4. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes tareas o funciones del puesto.

2.1.5. No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitados o inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos ni sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

Los aspirantes deberán reunir todas y cada una de estas condiciones referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y mantenerlas hasta el momento de su contratación laboral.

## **2.2. Equivalencia de títulos.**

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## **2.3. Diversidad funcional.**

Las personas aspirantes que presenten diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente, así como la adaptación que requieran, en su caso, para la realización de las pruebas.

## **2.4. Datos de carácter personal.**

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

## **TERCERA. INSTANCIAS. Presentación de instancias.**

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de Buñol Industrial, S.A., presentándose en el Registro General de BUINSA. Se utilizará la instancia modelo que se adjunta en el anexo I a las presentes bases.

3.2. El plazo de presentación es de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En las instancias los aspirantes deberán realizar una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas bases, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados.

3.3. A las instancias se acompañará:

- a) Copia del DNI
- b) Titulación requerida según el apartado 2.1.2.

## **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes en la instancia realicen una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de Buñol Industrial, S.A. aprobará la lista provisional, de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de errores, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de Buñol Industrial, S.A.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderá definitiva dicha lista provisional. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

4.3. La resolución aprobando la lista definitiva, se hará pública en el tablón de anuncios y página web de Buñol Industrial, S.A., servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en la misma, se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como el nombramiento de las personas que formarán parte del Órgano Técnico de Selección.

4.4. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

## **QUINTA. ANUNCIO DE CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

5.1. Los resultados del ejercicio, los llamamientos y convocatorias y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios y en la página web de Buñol Industrial, S.A., <https://buinsa.buñol.es/>, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

## **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.**

### **6.1. Composición.**

La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, estará compuesto por Presidente, Secretario y tres vocales, actuando todos con voz y voto.

Los miembros del órgano técnico de selección deben tener una titulación igual o superior al nivel académico exigido en esta convocatoria, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. Deberán abstenerse de formar parte del órgano técnico de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando entiendan que se dan las circunstancias contempladas en el citado precepto.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse. Los miembros suplentes del órgano técnico de selección podrán actuar indistintamente con al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

El órgano técnico de selección resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las bases de esta convocatoria.

El órgano técnico de selección podrá disponer de asesores especialistas con voz, pero sin voto para todas o para algunas de sus pruebas, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del órgano técnico de selección.

### **SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

7.1. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios de Buñol Industrial, S.A. y en la página web en la publicación de la Resolución, por la que se nombran a los miembros del órgano técnico de selección y en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación. Los restantes ejercicios también se anunciarán en el Tablón de Anuncios y en la página web: <https://buinsa.buñol.es/>, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

7.2. Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho en cuanto se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

7.3. El órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

### **OCTAVA. PRUEBAS EXIGIBLES.**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio y no eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superaron la fase de oposición.

#### **8.1. FASE DE OPOSICIÓN.**

Para la realización de las pruebas que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

Los ejercicios de la oposición, con el carácter y contenido que se indica y garantizándose el anonimato de las personas aspirantes en la realización de los mismos, serán los siguientes:

##### **8.1.1 Primero.** - Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Resolución de un cuestionario de **75 preguntas**, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo 2 de la convocatoria. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. Las personas pertenecientes al órgano técnico de selección calificarán el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La duración máxima del ejercicio la determinará el órgano técnico de selección.

El cuestionario podrá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, la Comisión Técnica de Valoración declarase invalidadas por causas justificadas.

## **8.2. FASE DE CONCURSO.**

En la fase de concurso se valorarán únicamente aquellos méritos que, estando relacionados con las plazas convocadas, consten específicamente en el baremo de méritos que figura como Anexo 3 de esta convocatoria, debiendo estar debidamente acreditados a través de títulos, certificaciones o diplomas, bien mediante documentación original o bien con fotocopias cotejadas y compulsadas. Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquellos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superaron la fase de oposición.

### **8.2.1. Alegación y acreditación de méritos.**

Con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el órgano técnico de selección publicará la relación de todas las personas aspirantes que, por haber superado la totalidad de los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que, en el plazo de 7 días hábiles, presenten instancia relacionando los méritos de que dispongan y adjuntando la justificación de dichos méritos a fin de que puedan ser valorados.

En cualquier momento del proceso de selección podrán recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquéllos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

## **8.3 DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

A las personas aspirantes con diversidad funcional, que lo soliciten motivadamente en la instancia por la que interese tomar parte en la convocatoria, les facilitará el Tribunal las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas, ni las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

En todo caso siempre deberá acompañarse a la solicitud el informe de valoración de la diversidad funcional alegada, así como el de adaptación específica necesaria.

## **NOVENA. CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

### **9.1. Fase de oposición.**

Las calificaciones serán las obtenidas en la resolución del cuestionario

#### **9.1.1. Publicidad.**

Las calificaciones se harán públicas, tras su adopción, en el Tablón de Anuncios y en la página web: <https://buinsa.buñol.es/>.

### **9.2. Fase de concurso.**

#### **9.2.1 Valoración.**

El órgano técnico de selección valorará los méritos alegados y acreditados por cada persona aspirante, siempre que se hayan contraído con anterioridad a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias, aplicando estrictamente los que constan en la baremación y las valoraciones que en la misma se indican.

#### **9.2.2 Antigüedad.**

La antigüedad se alegará en la instancia en el periodo concedido para la declaración y justificación de los méritos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados, ni tampoco se computarán servicios como personal en prácticas.

9.2.3 Titulaciones académicas, formación y conocimientos de lengua valenciana e idiomas comunitarios.

Computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y los cursos de igualdad. Los cursos deberán ser de carácter oficial y estar convocados por una universidad u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Serán cursos de carácter oficial los organizados por universidades, colegios profesionales, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales, los realizados por entidades privadas. Los cursos donde no se especifique la duración o en los que no se pueda identificar un contenido con una relación específica o complementaria con las funciones o tareas propias de la plaza convocada no serán objeto de baremación.

9.2.4 Publicidad de la baremación.

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público, en el Tablón de Anuncios de BUINSA y en la página web de: <https://buinsa.buñol.es/>, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de personas aprobadas por su orden de puntuación total, concediéndose un plazo de diez días para que formulen las reclamaciones o subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

### **9.3. Calificaciones finales.**

El orden de calificación final será resultante de la suma total de puntos obtenidos en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

### **9.4. Igualdad en la calificación.**

En caso de empate, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el ejercicio de la Fase de Oposición. En otro caso, decidirá la superior puntuación alcanzada en la Fase de Concurso, apartado de Cursos Específicos y Experiencia/Antigüedad, aplicados sucesivamente por este orden. De persistir el empate se dirimirá por sorteo.

## **DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS,**

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el órgano técnico de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia, para que formule el correspondiente nombramiento. Elevando propuesta para formalización del contrato laboral a la Sra. Presidenta.

## **UNDÉCIMA. CREACIÓN BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL**

Los aspirantes que hayan superado y no tengan derecho a acceder a las plazas convocadas, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a las posibles contrataciones laborales temporales. A los efectos de la bolsa los aspirantes se ordenarán según la puntuación total obtenida.

Cuando proceda la contratación laboral temporal de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en estas bases.

### **Orden de llamamiento**

1. Los llamamientos para cada contrato temporal se realizarán por orden estableciendo en las bases.
2. El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el contrato laboral sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de prelación de la bolsa en ese momento, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Las renunciaciones en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación en que se haga constar este llamamiento.
3. No obstante, no se podrá llamar a las personas integrantes de la bolsa cuya contratación conlleve su conversión en fijos o indefinidos no fijos con infracción de la normativa aplicable, aunque el aspirante conservará su posición en la bolsa.

### **Medios y constancia de los llamamientos**

1. Los llamamientos se realizarán mediante llamada de teléfono o correo electrónico que indique que los aspirantes en las solicitudes de participación de los correspondientes procesos selectivos, siendo obligación de estos mantener actualizados sus datos a estos efectos.
2. Los llamamientos realizados se harán constar mediante diligencia de la persona que los efectúa en la cual se hará constar el medio de comunicación utilizado.
3. En caso de no localizar al aspirante en un primer intento se producirán hasta dos intentos más, en días y horas distintos, transcurridos los cuales se hará constar mediante diligencia de la persona que los efectúa la imposibilidad de localizar al aspirante.

### **Aceptación o renuncia**

El aspirante llamado dispondrá de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento para la aceptación o renuncia al llamamiento por los medios establecidos en el apartado anterior.

La aceptación o renuncia del aspirante se hará constar mediante diligencia de la persona que los efectúa.

En los casos de no aceptación, renuncia o desistimiento al llamamiento en el plazo indicado y en los casos de imposibilidad de localizar al aspirante se entenderá que éste renuncia injustificadamente al mismo, haciéndolo constar mediante diligencia de la persona que efectúa el llamamiento y colocándolo al final de la bolsa.

### **Plazo presentación documentación si aceptación**

En caso de aceptación de la oferta de contratación el aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la aceptación del llamamiento para aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las Bases, por registro de entrada.

En caso contrario se incorporará al final de la bolsa, considerándose una renuncia injustificada.

### **Renuncia: consecuencias. Renuncia justificada**

1. En caso de renuncia el aspirante llamado pasará al final de la bolsa, salvo renuncia justificada.
2. Son causas de renuncia justificada, en cuyo caso el aspirante no perderá su posición en la bolsa para futuros llamamientos de la misma, las siguientes:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
  - b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
  - c) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, o por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos en los términos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
  - d) Estar laboralmente en activo. En este caso el aspirante quedará en situación de NO DISPONIBBLE hasta que comunique expresamente a Buñol Industrial, S.A. por registro de entrada su situación de DISPONIBLE a efectos de poderle llamar desde el día hábil siguiente a la presentación de dicha comunicación.
3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento. En caso de no aportar la documentación justificativa en dicho plazo se considerará renuncia injustificada, con la consecuencia de pasar final de la bolsa.

#### **Exclusión de la Bolsa de Trabajo**

Se producirá la baja automática en la bolsa en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación
- b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Por renunciar injustificadamente por tercera vez a un llamamiento de la bolsa.
- d) Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez tomada posesión del mismo.

#### **Cambio datos integrantes de la Bolsa de Trabajo**

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo a Buñol Industrial, S.A. en plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad a actualización de los mismos.

Esta bolsa dejará de tener efecto cuando se cree una nueva con la misma finalidad.

#### **DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.**

Las personas propuestas por el órgano técnico de selección deberán presentar ante Buñol Industrial, S.A., en el plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados y aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión.
2. Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo. Si esta documentación estuviese expedida después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
3. Certificado médico oficial en el que se haga constar el cumplimiento de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
4. Certificado de no hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones



públicas. Las personas extranjeras, documentación acreditativa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, su acceso a la función pública.

5. Certificado de delitos de naturaleza sexual

6. Declaración jurada de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado y se invalidará la actuación al respecto del mismo, la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. Las plazas que por dichas causas no se ocuparan, quedarán vacantes o disponibles, por su orden de prelación, en el caso de que hubiera más personas aspirantes que hayan superado el proceso.

### **DECIMOTERCERA. CONTRATACIÓN**

Cumpliendo los requisitos precedentes por la autoridad competente se procederá a la formalización del contrato en el que se establecerá un período de prueba según el convenio colectivo de **Convenio colectivo** de centros de asistencia y educación **infantil** (Código de convenio: 99005615011990) de tres meses, en base al artículo **Artículo 32. Periodo de Prueba. Del CAPÍTULO VII Período de prueba, ceses del personal y vacantes que dice textualmente:** “Podrá concertarse por escrito en el contrato de trabajo un periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso con la duración que se establece a continuación:

Grupo I.

a) Maestro: 3 meses.

b) Educador Infantil: 3 meses.

Transcurrido el cual satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

### **DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.**

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

### **DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN**

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y extracto y convocatoria de las Bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Sin perjuicio de su publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de Buñol Industrial, S.A. <https://buinsa.buñol.es/>

**ANEXO 1**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
Nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, nacido/a en  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_,  
lugar a efectos de notificaciones:  
calle \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_  
Medio preferente para recibir notificaciones \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que enterado/a de la convocatoria de un proceso selectivo para **técnico/técnica especialista en educación infantil**.

**MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1.- Que a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

2.- Que acompaño a la instancia:

- a) Copia del DNI
- b) Titulación requerida según el apartado 2.1.2.

**SOLICITO**

Ser admitido/a a las pruebas selectivas para plazas de técnico/técnica especialista en educación infantil.

En Buñol, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

A la atención de la Sra. Presidenta

## ANEXO 2

### **TEMARIO: TÉCNICO/TÉCNICA ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL**

***En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.***

Tema 1.- DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. [2018/7822]

Tema 2.- DECRETO 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano. [2021/6157] (DOGV núm. 9099 de 03.06.2021) Ref. Base Datos 005413/2021

Tema 3.- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Tema 4.- DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil. [2022/7571].

Tema 5.- RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad de la Generalitat para el curso académico 2022-2023. [2022/7340]

Tema 6.- DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano. [2022/10681]

Tema 7.- La ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.

Tema 8.- Las áreas del currículum en la Educación Infantil de primer ciclo: Las áreas de Educación Infantil son las siguientes: a) Crecimiento en armonía b) Descubrimiento y exploración del entorno. c) Comunicación y representación de la realidad.

Tema 9.- Evolución del concepto de Educación Infantil. Principios que fundamentan la concepción actual de la Educación Infantil. Modelos de Atención a la Infancia. Principios de Intervención.

Tema 10.- Bases psicológicas, sociológicas y pedagógicas que sustentan el modelo de la educación infantil. Influencias y aportaciones más recientes.

Tema 11.- Psicología evolutiva de la Educación Infantil: Principales concepción sobre el desarrollo psicológico de la infancia. Evolución del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Alteraciones más frecuentes en el desarrollo.

Tema 12.- Psicología evolutiva de la Educación Infantil: el desarrollo sensorial, motor, cognitivo y lingüístico de los niños y niñas de 0 – 3 años. Etapas y momentos más significativos.

Tema 13.- Psicología evolutiva de la Educación Infantil: el desarrollo emocional y social de los niños y niñas de 0 – 3 años. Etapas y momentos más significativos. El tratamiento de las emociones y los afectos en la escuela infantil. La construcción de la identidad.

Tema 14.- El desarrollo del lenguaje. La comunicación no verbal. Importancia de los contextos comunicativos en la Escuela Infantil. Principios de intervención.

Tema 15.- Bilingüismo: bases psicológicas, sociológicas y educativas. Metodología y recursos. Inmersión y adquisición simultánea de dos lenguas.

Tema 16.- La educación sexual. La elaboración de la identidad sexual. La construcción de roles masculino y femenino. Estrategias coeducativas.

Tema 17.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Relaciones entre la familia y el equipo educativo. Técnicas de trabajo con las familias. La colaboración y participación de las familias en la escuela infantil del primer ciclo.

Tema 18.- Los principios de intervención educativa del Técnico Superior en E.I. en la Escuela Infantil del primer ciclo. El equipo Educativo. Composición y funciones.

Tema 19.- La incorporación del niño y la niña a la Escuela Infantil. El periodo de adaptación. El papel del educador y la intervención con las familias.

Tema 20.- Las necesidades básicas de la infancia. Hábitos de salud, alimentación, higiene y pautas para una correcta intervención educativa. El descanso y la actividad en la Escuela Infantil. El sueño. La adquisición de hábitos personales.

Tema 21.- Alimentación, nutrición y dietética. Actitudes fundamentales referidas a la alimentación del niño y la niña hasta los tres años. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. El tiempo de comer como momento educativo.

Tema 22.- El desarrollo de la autonomía. La participación y colaboración de los niños y niñas en las actividades de la vida diaria y en la satisfacción de sus necesidades básicas. El cambio de pañales. El control de esfínteres. Principios de intervención.

Tema 23.- Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles más frecuentes. Criterios para la intervención educativa.

Tema 24.- La organización de los espacios, y materiales en la Escuela Infantil de primer ciclo. Distribución y usos de los espacios: las aulas y los espacios comunes. El mobiliario y material didáctico en la escuela Infantil de primer ciclo. Criterios de selección y utilización.

Tema 25.- La organización del tiempo en la Escuela Infantil. Las rutinas. Los ritmos. La jornada escolar.

Tema 26.- Elementos que comprenden el proyecto educativo y el proyecto curricular/propuesta pedagógica de la Escuela Infantil de 0 – 3 años. La programación de aula. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para niños de cero a tres años.

Tema 27.- La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje. Instrumentos y técnicas de evaluación en la Educación Infantil del primer ciclo. La observación. El registro de la observación. La información y el intercambio de información con otros profesionales de la educación infantil y las familias.

Tema 28.- El juego en el desarrollo del niño y de la niña de hasta tres años de edad. Tipos de juegos. Importancia del juego. El juego como actividad espontánea del niño y de la niña. El juego como recurso didáctico. Intervención del educador en el juego infantil.

Tema 29.- El valor educativo del cuento. La literatura infantil. Criterios de selección, utilización y narración de cuentos. La imagen y las nuevas tecnologías en la Educación Infantil de 0 – 3 años.

Tema 30.- La escuela infantil como compensadora de las desigualdades. La colaboración de la escuela con los servicios sociales locales. El Centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social.

Tema 31.- La práctica psicomotriz en la infancia. Adecuación de los espacios y materiales. Principios de intervención.

Tema 32.- El reto de la sociedad multicultural en la Escuela Infantil. La educación para la diversidad: la escuela inclusiva. La atención a la diversidad en la escuela infantil.

Tema 33.- Planificación, programación y evaluación. Niveles. Características y elementos de un Plan, programa o proyecto.

Tema 34.- Motivación y trabajo en equipo.

Tema 35.- La educación para la igualdad como elemento transversal en las estrategias educativas.

Tema 36.- El papel de la familia en el desarrollo de la infancia y pautas para una adecuada relación familia-escuela.

Tema 37.- La observación y la exploración del mundo físico, natural y social, como fuente de aprendizaje. Hábitos y rutinas, el valor educativo de estos momentos.

**TEMARIO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TÉCNICA/TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL COMO SON:**

- Elaborar las programaciones del aula y las programaciones pedagógicas. Teniendo en cuenta las Áreas, competencias específicas y saberes básicos.
- Participar en el equipo de las escuelas en actividades de diseño, seguimiento y evaluación.
- Planificar proceso de desarrollo del niño y del grupo.
- Prestar apoyo profesional a miembros del equipo pedagógico.
- Evaluar el nivel madurativo del niño al incorporarse a la escuela.
- Recabar las observaciones necesarias para permitir la evaluación del nivel madurativo del niño/a.
- Coordinar la acción educativa del aula con la familia.
- Cooperar en cualquier proyecto pedagógico/educativo innovador que se proponga.
- Conocer las competencias propias de su unidad.
- Preparar medios materiales necesarios para la realización de las diversas tareas.
- Organizar actividades extraescolares y participar en ellas.
- Redactar informes, propuestas, etc.
- Registrar sistemáticamente la evolución del niño y del grupo.
- Asesorar en materia competencial.
- Asistir a reuniones con AMPAS u otros grupos de trabajo, y/o consejos escolares.
- Cooperar en los procesos de alimentación, higiene y/o generación de conductas de autonomía personal del niño.
- Informar a los padres acerca del proceso educativo y de desarrollo.
- Elaborar informes individuales de evolución de cada niño.
- Realizar mantenimiento básico del aula y elementos pedagógicos.
- Confeccionar memoria fin de curso. Elaboración del Plan de Mejora.
- Archivar documentación específica.
- Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de seguridad y salud en el trabajo.

### **ANEXO 3**

## **BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO TÉCNICO/TECNICA ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL**

### **EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD. Máximo: 6,40 puntos**

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las distintas Administraciones Públicas y Servicios prestados en centros privados o concertados de Educación Infantil.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismos oficiales, en puestos con funciones iguales o similares y en su defecto, informe de vida laboral

*Por cada mes completo ..... 0,050 puntos*

### **FORMACIÓN. Máximo: 3,60 puntos**

#### ➤ **TITULACIONES ACADÉMICAS.** Máximo: 0,41 puntos.

Distintas de la requerida para el puesto y de igual o superior nivel en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación a nivel de Grupo A1: Licenciatura/Grado+Máster/Doctorado ..... 0,410 puntos  
(magisterio en Educación Infantil o preescolar, pedagogía. Psicología infantil + master/doctorado relacionado con la plaza convocada)
- Titulación a nivel de Grupo A2: Diplomatura/Grado ..... 0,335 puntos  
(magisterio en Educación Infantil o preescolar, pedagogía. Psicología infantil)

#### ➤ **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS.** Máximo: 2,37 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada, de duración igual o superior a 15 horas

*Por cada hora ..... 0,02 puntos*

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los de los diferentes Institutos de las Universidades, cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro. Tampoco los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas ediciones de un mismo curso.

#### ➤ **CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO.** Máximo: 0,41 puntos.

Se valorarán previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la JQCV, con arreglo a la siguiente escala:

- |                       |              |
|-----------------------|--------------|
| a) Grado Superior C2  | 0,410 puntos |
| b) Grado Medio C1     | 0,335 puntos |
| c) Nivel B2           | 0,260 puntos |
| d) Grado Elemental B1 | 0,185 puntos |
| e) Nivel oral A2      | 0,110 puntos |

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

En el supuesto de que haya sido valorado en otro apartado, éstos se valorarán por una sola vez.

➤ **CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS COMUNITARIOS.** Máximo: 0,41 puntos.

Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas:

- a) Nivel C2            0,41 puntos
- b) Nivel C1            0,35 puntos
- c) Nivel B2            0,29 puntos
- d) Nivel B1            0,23 puntos
- e) Nivel A2            0,17 puntos
- f) Nivel A1            0,11 puntos

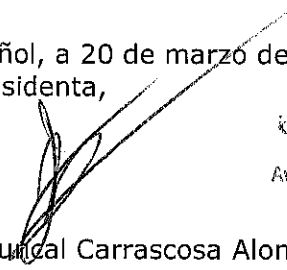
La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

En el supuesto de que haya sido valorado en otro apartado, éstos se valorarán por una sola vez.

Convocar las citadas pruebas selectivas, ordenando su publicación en tablón de edictos de y en la página web de Buñol Industrial, S.A. <https://buinsa.buñol.es/>, así como un extracto de la convocatoria en el B.O.P. y en el DOCV

En Buñol, a 20 de marzo de 2023,  
La Presidenta,

Fdo. Juncal Carrascosa Alonso

  
**BUINSA**  
Buñol Industrial, S.A.  
C.I.F. A-46762177  
Avda. Pieses Indígenas, 37 - Apdo. Correo 89  
46100 BUÑOL (Valencia)